RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0263-2022/MPAL

Lircay, 27 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 753-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 872-2022/MPAL/GM/GDEyGA, Informe N° 1270-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS, Informe N° 517-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS/ATMS, que contiene expediente de Registro y Actualización del Consejo Directivo 2022 – 2024 de la OC – JASS del C.P. Cieneguilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 80°, inciso 2, numeral 2.3. de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal, entre otras funciones;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del artículo 4° del Texto Único Ordenado, las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, mediante Informe N° 872-2022/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 27 de diciembre del 2022, en referencia al Informe N° 1270-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS, Informe N° 517-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS/ATMS y la solicitud del presidente del comité electoral del C.P. de Cieneguilla, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental Ing. Rudy Zorrilla Riveros, solicita emisión de Acto Resolutivo de Alcaldía para su Reconocimiento y Registro de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Cieneguilla;

Que, con Informe N° 753-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita emisión de acto resolutivo la renovación de la de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Cieneguilla;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retro atraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento – aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro poblado Rural de Cieneguilla, correspondiente al periodo 09/12/2022 al 09/12/2024, siendo la conformación de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE(A)	SIMEÓN HUINCHO OCHOA	X		23471466
TESORERO(A)	ELMER MARTÍNEZ LUCERO	X		72283501
SECRETARIO(A)	PAULINO HUILLCAS APARCO	X		23464716
VOCAL 1	ROBERTO HUILLCAS OSORIO	X		42469653
VOCAL 2	ISABEL HUILLCAS OCHOA		X	23470396

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado y a las unidades orgánicas competentes, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
GERENCIA MUNICIPAL

Distribución.
ALC
GM
GDEyGA
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
ANGARAES - LIRCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES
SECRETARIA GENERAL
- LIRCAY -